



Resolución Jefatural No. 042 -2003-AGN/J

Lima, 9 FEB. 2003

VISTO el escrito de fecha 10 de febrero del 2003, de registro N° 030473, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación y por las servidoras Consuelo Saldaña, Sonia López e Isabel Inga Flores, contra la Resolución Directoral N°004-2003-AGN/OTA de fecha 23 de enero del 2003; y visto el Informe N° 037-2003-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 196-99-AGN/J de fecha 23 de julio de 1999 se aprobó la Directiva N° 001-99-AGN/OTA-OA - Asignación Excepcional por Movilidad Local a favor de los Funcionarios y Directivos, asumida directamente por la entidad por la Partida 3.20 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, considerados dichos beneficios en el Presupuesto Institucional del Pliego 060 Archivo General de la Nación hasta agosto de 2001;

Que, mediante de Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio del 2001 y Resolución Directoral N°028-2001-EF/76.01, se faculta a los Jefes de Pliego regularizar, ordenar y adecuar los beneficios que se venían percibiendo al 31 de agosto del 2001, respetando los procedimientos de Transferencias Financieras autorizadas, aprobadas e informadas a la Dirección Nacional de Presupuesto Público - MEF.

Que, por Resolución Jefatural N° 419-2001-AGN/J (vigente), referida al Reglamento de Incentivos por Asistencia Económica, acorde con el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se aprueba en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43° (prestaciones suscritas con CAFAE) y 52 (Convenios o disposición expresa aprobada por resolución del Titular del Pliego), de la Directiva N° 001-2002-EF/76.01-Directiva para la Aprobación, Ejecución del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2002;

Que, mediante escrito de fecha 19 de noviembre del 2002 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación y por los representantes de los trabajadores en el CAFAE, se solicitó la declaración de nulidad de las Resoluciones Jefaturales N° 196-99-AGN/J y N° 419-2001-AGN/J y la distribución de los recursos transferidos al CAFAE entre los trabajadores del AGN sin discriminación alguna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2003-AGN/OTA de la Oficina General de Administración del Archivo General de la Nación,

se declaró improcedente la solicitud de nulidad presentada por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación y por los representantes de los trabajadores en el CAFAE;

Que, el recurso de apelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley 27444, sólo se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo estar dirigido a la misma autoridad que emitió el acto administrativo recurrido, a fin de que sea ella quien eleve el recurso de apelación al superior jerárquico.

Que no habiéndose interpretado de manera diferente las pruebas producidas y no habiendo diferente interpretación de las cuestiones de puro derecho, ya que las resoluciones cuya nulidad se solicita y la resolución que se recurre, se encuentran de acuerdo a ley;

Que, habiendo cumplido la Oficina Técnica Administrativa con elevar lo actuado al superior jerárquico para que resuelva el escrito presentado, para que sea ésta Jefatura Institucional la que resuelva el recurso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 27444 y por el Decreto Supremo N° 036-2002-JUS;

Que, en consecuencia, de acuerdo con el informe 037-2003-AGN-OGAJ, la Resolución Directoral recurrida se encuentra debidamente sustentada y de acuerdo a ley, cumpliendo disposiciones de jerarquía superior, lo cual debe meritarse en esta instancia, a efecto de mejor resolver;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, la Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01, la Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, los Artículos 43° y 52° de la Directiva 001-2002-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y el Decreto Supremo N° 036-2002-JUS; y

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación de autos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los interesados, para efectos de su notificación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma]
Lic. Doris I. Argomedo Cabezas
JEFA (e)
del Arch. General de la Nación